

# Resolución de Presidencia

N° 122-2018-INGEMMET/PE

Lima, 26 SET. 2018

**VISTOS:** El Recurso de Apelación de fecha 13 de agosto de 2018 interpuesto por el señor Walter Rodolfo Mayta Zárate, el Informe N° 255-2018-INGEMMET/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas con personería jurídica de derecho público, en el ejercicio de sus funciones goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 084-90-INGEMMET/PCD del 10 de agosto de 1990, el INGEMMET incorpora al señor Walter Rodolfo Mayta Zárate al régimen de pensiones del Estado normado por el Decreto Ley N° 20530 y la Ley N° 23495, en aplicación de la Ley N° 25066;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 117-92-INGEMMET/PCD de fecha 27 de noviembre de 1992, se resuelve suspender, a partir del mes de julio de 1992, el descuento al Fondo de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, que venían efectuando a los servidores del INGEMMET comprendidos en la Resolución de Presidencia N° 084-90-INGEMMET/PCD, entre ellos el señor Walter Rodolfo Mayta Zárate, reincorporando al citado servidor al Sistema Nacional de Pensiones de la Ley N° 19990, a partir del mes de julio de 1992;

Que, mediante la Resolución de Presidencia N° 035-93-INGEMMET/PCD de fecha 29 de marzo de 1993, el INGEMMET declaró la nulidad de la Resolución de Presidencia N° 084-90-INGEMMET/PCD, que en aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 25066 incluyó en el régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, a los funcionarios y servidores del INGEMMET que se indican en dicha Resolución, entre ellos el señor Walter Rodolfo Mayta Zárate restituyéndolo de manera definitiva al régimen del Sistema Nacional de Pensiones del Decreto Ley N° 19990;

Que, la Ley N° 25066, publicada el 23 de junio de 1989 en el diario oficial El Peruano, en su artículo 27 dispone lo siguiente: *“Los funcionarios y servidores públicos que se encontraban laborando para el Estado en condición de nombrados y contratados a la fecha de la dación del Decreto Ley N° 20530, están facultados para quedar comprendidos en el régimen de pensiones a cargo del Estado, establecido por dicho Decreto Ley, siempre que, a la dación de la presente, se encuentren prestando servicios al Estado dentro de los alcances de la Ley N° 11377 y Decreto Legislativo N° 276.”;*

Que, mediante solicitud de fecha 02 de febrero de 2018 el señor Walter Rodolfo Mayta Zárate, ex trabajador del INGEMMET solicita a la Oficina de Administración la emisión de la resolución que le otorgue el pago de pensiones del Sistema Nacional de Pensiones del Decreto Ley N° 20530 y Ley N° 28449, así como las pensiones devengadas e intereses;



Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 026-2018-INGEMMET/SG de fecha 20 de julio de 2018 se deniega la solicitud de pensión de cesantía del régimen pensionario del Decreto Ley N° 20530, presentada por el señor Walter Rodolfo Mayta Zárate, así como el pago de devengados e intereses;

Que, con fecha 13 de agosto de 2018 el señor Walter Rodolfo Mayta Zárate, interpone recurso de apelación contra el acto administrativo contenido en la Resolución de Secretaría General N° 026-2018-INGEMMET/SG de fecha 20 de julio de 2018, que deniega la solicitud de otorgamiento de pensión de cesantía regulado por el Decreto Ley N° 20530;

Que, mediante el Informe N° 255-2018-INGEMMET/GG-OAJ de fecha 20 de setiembre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica opina se declare INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el señor Walter Rodolfo Mayta Zárate por cuanto su pedido de otorgamiento de pensiones carece de sustento fáctico y legal, en tanto no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 27 de la Ley N° 25066, y porque conforme a lo dispuesto en la Resolución de Presidencia N° 035-93-INGEMMET/PCD de fecha 29 de marzo de 1993 ha sido declarada nula e insubsistente la Resolución de Presidencia N° 084-90-INGEMMET/PCD que lo incluyó en el régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, por las consideraciones de carácter técnico legal esgrimidos en el citado informe; además, señala que corresponde se notifique al apelante la Resolución de Presidencia N° 035-93-INGEMMET/PCD;



Que, en mérito de la opinión emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde resolver el Recurso de Apelación interpuesto por el señor Walter Rodolfo Mayta Zárate, contra el acto administrativo contenido en la Resolución de Secretaría General N° 026-2018-INGEMMET/SG de fecha 20 de julio de 2018, declarándolo infundado por carecer de sustento legal la pretensión reclamada;



Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, y;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS, la Ley N° 25066, Ley que autoriza un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Gobierno Central para el Ejercicio Fiscal 1989, y conforme a las funciones y responsabilidades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Declarar INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por el señor Walter Rodolfo Mayta Zárate, contra el acto administrativo contenido en la Resolución de Secretaría General N° 026-2018-INGEMMET/SG de fecha 20 de julio de 2018, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.- Encargar** a la Unidad de Personal para que notifique la presente resolución, el Informe N° 255-2018-INGEMMET/GG-OAJ, y la Resolución de Presidencia N° 035-93-INGEMMET/PCD, de fecha 29 de marzo de 1993, al señor Walter Rodolfo Mayta Zárate en el domicilio señalado en el expediente.

**Artículo 3.- Incorporarse** el Informe N° 255-2018-INGEMMET/GG-OAJ como anexo de la presente resolución.

**Artículo 4.-** Poner en conocimiento de la Unidad de Personal y de la Oficina de Administración el contenido de la presente resolución.

**Artículo 5.-** Declarar agotada la vía administrativa, de conformidad con el artículo 226 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

**Artículo 6.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET ([www.ingemmet.gob.pe](http://www.ingemmet.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.



Ing. Henry Luna Córdova  
Presidente Ejecutivo (e)  
INGEMMET

TRANSCRITO A:

WALTER RODOLFO MAYTA ZÁRATE

AV. LAS ROSAS MZ. H LOTE 17 SAUCE SEGUNDO DISTRITO SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA